



Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México

J. N.: TJ/IV-47312/2021.
R. A.: RAJ. 16703/2022.
ACTOR: D.P. Art. 186 LTAIPRCCDMX.
OFICIO: TJA/SGA/I/-7-3144/2022.

**ASUNTO: DEVOLUCIÓN DE EXPEDIENTE Y
CERTIFICACIÓN.**

Ciudad de México, a 6 junio de 2022.

06 JUN. 2022

**DOCTORA NICANDRA CASTRO ESCARPULLI
MAGISTRADA DE LA PONENCIA DOCE DE LA
CUARTA SALA ORDINARIA DE ESTE H. TRIBUNAL
P R E S E N T E .**

De acuerdo a usted, el expediente relativo al juicio de nulidad número **TJ/IV-47312/2021** constante de **162** fojas útiles, el cual se encuentra radicado en la Ponencia a su digno cargo y que fue enviado a esta Secretaría General de Acuerdos, para la tramitación del Recurso de Apelación número **RAJ. 16703/2022**, anexando copia simple del acuerdo de fecha **SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS**, por el que dicho recurso de apelación se desechó por improcedente.

Asimismo, se hace constar mediante la presente certificación y con fundamento en el artículo 119 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, vigente al día siguiente de su publicación, el primero de septiembre de dos mil diecisiete en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y el artículo 15 fracción XIV del Reglamento Interior vigente a partir del once de junio de dos mil diecinueve, que el acuerdo a través del cual se desechó por improcedente el recurso de apelación al rubro citado, notificado al apelante, el día **TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS**, a la fecha no existe en los registros de esta Secretaría General de Acuerdos, que se haya presentado medio de defensa alguno en contra del citado proveído.

**A T E N T A M E N T E
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MEXICO**

MAESTRA BEATRIZ ISLAS DELGADO





Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

R.A.J.: 16703/2022
J. N.: T.J./IV-47312/2021
ACTOR: D.P. Art. 186 LTAIPRCCDMX

DESECHAMIENTO

Ciudad de México, a seis de abril de dos mil veintidós.- **POR RECIBIDO** el oficio suscrito por la Licenciada Mónica Fabiola López Aranda, Secretaria de Acuerdos adscrita a la Ponencia Dos de la Cuarta Sala Ordinaria de este Órgano Jurisdiccional, mediante el cual remite el expediente del juicio de nulidad **T.J./IV-47312/2021**, y el **escrito** firmado por el **C. D.P. Art. 186 LTAIPRCCDMX** **D.P. Art. 186 LTAIPRCCDMX**, autorizado de la parte actora, personalidad reconocida en autos; a través del cual **INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN** en contra de la Sentencia dictada en dicho juicio, ingresado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el ocho de marzo de dos mil veintidós.- **VISTO** el oficio de cuenta y documentos adjuntos, al respecto.- **SE ACUERDA:** Se tiene por recibido el expediente del juicio de nulidad **T.J./IV-47312/2021**.- Regístrese y fórmese el expediente correspondiente al recurso de apelación.- Ahora bien, tomando en cuenta que la Sentencia de fecha siete de enero de dos mil veintidós, se notificó a la parte actora el diecisiete de febrero de dos mil veintidós, tal y como consta con la cédula de notificación con número de oficio D.P. Art. 186 LTAIF D.P. Art. 186 LTAIF D.P. Art. 186 LTAIF que corre agregada a foja 162 de autos, y toda vez que el escrito de interposición de recurso de apelación se presentó ante la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional el ocho de marzo de dos mil veintidós; siendo que el término para interponer el recurso de apelación es de **DIEZ DIAS**; en términos de lo dispuesto por los artículos 15 fracción VII, 49 fracción IX y 55 fracción V de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; 115 párrafo tercero, 116 y 118 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, así como 12 fracción I del Reglamento Interior que rige a este Tribunal; es incuestionable que resulta extemporáneo, al no haberse presentado dentro del término que mencionan lo dispositivos antes señalados; ya que, en el caso concreto la Resolución recurrida se notificó a la parte actora, el diecisiete de febrero de dos mil veintidós, surtiendo efectos legales la referida notificación al siguiente día hábil, es decir, el dieciocho de febrero de dos mil veintidós, por lo que el término de diez días, establecido en los artículos antes mencionados, transcurrió los días del mes de febrero de dos mil veintidós: lunes veintiuno, martes veintidós, miércoles veintitrés, jueves veinticuatro, viernes veinticinco y lunes veintiocho; así como los días del mes de marzo de dos mil veintidós: martes uno, miércoles dos, jueves tres y viernes cuatro; excepción hecha los días: diecinueve, veinte, veintiséis y veintisiete de febrero dos mil veintidós por ser días inhábiles al

18



corresponder a sábado y domingo, lo anterior de conformidad con el Acuerdo tomado por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior en sesión plenaria de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, respectivamente.- Por lo tanto, el viernes cuatro de marzo de dos mil veintidós, fue el último día para que el recurrente presentara su oficio de interposición de recurso de apelación de referencia y al haberlo presentado el día ocho de marzo de dos mil veintidós, a las doce horas con cuarenta y nueve minutos y quince segundos, como consta en el sello de recepción de la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional, se **DESECHA POR EXTEMPORÁNEO**, el recurso de apelación **R.A.J. 16703/2022**.- Mediante oficio de estilo y con copia simple del presente acuerdo, remítanse los autos del juicio de nulidad T.J./IV-47312/2021, a su Sala de Origen, lo anterior para los efectos jurídicos correspondientes.- **NOTIFÍQUESE POR LISTA; Y PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA**.- Así lo proveyó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y de su Sala Superior, Doctor Jesús Anién Alemán, ante la Secretaria General de Acuerdos (I), Maestra Beatriz Islas Delgado, quien autoriza y da fe.-----

MSS

El día veintidós de abril del año de dos mil veintidós, se notificó por lista autorizada en el presente acuerdo. Conste.

El veintinueve de abril del año de dos mil veintidós, se notificó por lista autorizada en el presente acuerdo.

Notificó en por lista autorizada, en términos de lo ordenado en auto que antecede, y con fundamento en el artículo 175 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el once de septiembre de dos mil veintisiete, la cual entre otros aspectos da siguiente de su publicación: Dox. 16703/2022

Lic. Carlos Areaga Flores
Actuario adscrito a la
Secretaría General de Acuerdos
de la Sala Superior

Notificación por lista autorizada en el presente acuerdo. A 16/04/2022